



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**



**CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY**

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023

### Pliego de Condiciones Particulares

#### 1.- OBJETO.-

Contratación de una empresa que brinde el servicio de vigilancia y portería, para las Salas de Esparcimiento, Casinos y Oficina Central del Organismo, que se detallan a continuación:

1.1.- **Sala de Esparcimiento Artigas** / Avenida Lecueder N°456, Artigas.

[E-mail-s150\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s150_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4772 3116 / 4772 0805

1.2.- **Sala de Esparcimiento Paysandú** / Montevideo N° 929, Paysandú.

[E-mail-s120\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s120_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4722 2088 / 4722 6966

1.3.- **Sala de Esparcimiento Fray Bentos** / 18 de Julio 1527, Fray Bentos, Río Negro.

[E-mail-s160\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s160_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4562 5291 / 4562 3138

1.4.- **Sala de Esparcimiento Mercedes** / José E. Rodó 782, Mercedes, Soriano.

[E-mail-s190\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s190_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4532 6800

1.5.- **Casino del Estado Carmelo** / Avda. José Enrique Rodó s/n°, Carmelo.

[Email-c030\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:c030_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4542 2309 / 4542 2579

1.6.- **Sala de Esparcimiento San José** / 18 de Julio N° 583, San José.

[Email-s140\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s140_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4343 0790 / 4343 0745

1.7.- **Sala de Esparcimiento Treinta y Tres** / Juan A. Lavalleja 1534, Treinta y Tres.

[E-mail-s200\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s200_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4452 6567

1.8.- **Sala de Esparcimiento Tacuarembó** / 18 de Julio N° 217, Tacuarembó.

[E-mail-s230\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s230_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4632 6866

1.9.- **Sala de Esparcimiento Melo** / Gral. Aparicio Saravia N° 525, Melo.

[E-mail-s330\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s330_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4643 0312

1.10.- **Sala de Esparcimiento Minas** / 18 de Julio 541, Minas.

[E-mail-s250\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s250_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4443 1739



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**



**CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY**

1.11.- **Sala de Esparcimiento Rocha** / 25 de Agosto 99 y Gral. Artigas, Rocha.

[E-mail-s051\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s051_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4472 4500

1.12.- **Sala de Esparcimiento La Paloma** / Avda. Solari s/n esq. Sirio y Titania, La Paloma, Rocha.

[E-mail-c050\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:c050_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4479 6092 Fax: 4479 7161

1.13.- **Sala de Esparcimiento Punta Shopping** / Local del Complejo Punta Shopping, Avda. Roosevelt, Parada 7 esq. Los Alpes, Punta del Este, Maldonado.

E- [mail-s064\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s064_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4249 2474

1.14.- **Sala de Esparcimiento Atlántida** / Calle 1 y 22- Balneario Atlántida, Canelones.

[E-mail-020\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:020_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4372 2027 / 4372 4428

1.15.- **Casino del Estado Piriápolis** / Rbla. de los Argentinos, Argentino Hotel, Piriápolis, Maldonado.

[E-mail-c070\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:c070_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4432 2660 / 4432 1342

1.16.- **Sala de Esparcimiento Chuy** / Av. Brasil 335 esquina A. Fossati, Chuy, Rocha.

[E-mail-s100\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s100_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4474 2008

1.17.- **Sala de Esparcimiento Colonia** / Gral. Flores N° 404, Colonia.

[E-mail-s040\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s040_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4522 5313

1.18.- **Casino del Estado Sacramento Colonia** / Rivadavia 297, Colonia.

[E-mail-s390\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s390_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4522 9378

1.19.- **Sala de Esparcimiento Florida** / Independencia 650 esq. Rodó, Florida.

[E-mail-s390\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s390_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4352 7319

1.20.- **Sala de Esparcimiento Río Branco** / José Palomeque y Avda Centenario, Río Branco, Cerro Largo.

[E-mail-s430\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s430_secret@casinos.gub.uy) Tel: 4675 2540

1.21.- **Sala de Esparcimiento Pando** / Av. Gral. José Gervasio Artigas 1134, Pando Canelones.

[E-mail-s220\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s220_secret@casinos.gub.uy) Tel: 2901 51 31 int 316

1.22.- **Sala de Esparcimiento Costa Urbana** / Av. Giannattasio km 21, Ciudad de la Costa, Canelones.

[s450\\_secret@casinos.gub.uy](mailto:s450_secret@casinos.gub.uy) Teléfono: 2683 8948

1.23.- **Casino del Estado Nogaró** / Avda Gorlero 996 y calle 31, Punta del Este Maldonado.

E-mail- c340\_secret@casinos.gub.uy Tel. 4244.1918 / 4244.5859



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

1.24.- **Oficina Central.**- Tel: 2908 1085

1.24.1.- Soriano N° 802 y 832, Montevideo.

1.24.2.- General Manuel Hornos N° 5405, Montevideo.

## **2.- VISITA OBLIGATORIA.**

Los oferentes deberán concurrir a las diferentes dependencias y/o locales, respecto de las cuales presenten cotización de los servicios.

Deberán presentarse munidos con una copia de la habilitación de la empresa por parte de DIGEFE, así como la autorización de quien asista por parte del oferente, debiendo dejar dicha documentación en el establecimiento y solicitar a la Gerencia de los mismos, una constancia de visita, la cual deberán adjuntarla a sus ofertas.

A efectos de coordinar las respectivas visitas, fueron detallados los teléfonos de cada dependencia, en el numeral 1 del presente pliego.

Estará exonerada de la visita obligatoria, en caso de que se presente al presente llamado, la empresa que actualmente presta los servicios licitados en cada establecimiento.

## **3.- ESPECIFICACIONES.**

3.1.- Los servicios se deberán cumplir los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, pudiéndose realizar por hasta un total de 399.500 horas anuales, de acuerdo a las necesidades requeridas en cada dependencia y en atención al funcionamiento que se determine para cada establecimiento.

Se deberá tener presente al cotizar que, parte de la carga horaria está comprendida dentro de la normativa dispuesta en la Ley N° 19.313 de 13/02/2015.-

La Administración asignará la cantidad de horas y personal que considere necesaria para cubrir el servicio en cada establecimiento, asignándose como mínimo un servicio durante las veinticuatro horas (24/7).



3.2.- La Administración podrá solicitar al adjudicatario, con un preaviso de 24 horas, la ampliación de personal para el servicio, de acuerdo a las necesidades requeridas en cada dependencia establecida en el numeral 1, el cual deberá cumplir efectivamente con la cantidad de días y horas solicitadas.

3.3.- La vigilancia se realizará con porte de armas, de acuerdo a lo establecido con las normas DIGEFE.

3.4.- **El plazo contractual de los servicios licitados será de un año** a partir del 17 de julio 2024 (excepto para las Salas de Esparcimiento Costa Urbana y Casino Nogaró, que regirá a partir del 1° de enero de 2025; y para la Sala de Esparcimiento Pando a partir del 15 de agosto de 2024, y finalizarán en igual fecha que los restantes establecimientos indicados en el numeral 1), conforme al numeral 12 del presente pliego.

Dicho plazo se prorrogará automáticamente por dos períodos anuales más, salvo que la Dirección General de Casinos opte por no renovar el plazo original o sus eventuales prórrogas.

La opción de no renovar, exclusiva de la Dirección General de Casinos, será comunicada a la otra parte, por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con una antelación no menor a 30 días del vencimiento del plazo original o sus eventuales prórrogas, según corresponda.

La Dirección General de Casinos se reserva la facultad de redistribuir el servicio, en caso de traslado a otros inmuebles de las actuales Salas de Juego, Casinos, Oficina Central y demás dependencias del Organismo.

3.5.- El servicio se brindará como mínimo con un funcionario por turno en cada uno de los establecimientos, debiéndose cumplir sin interrupciones durante los 365 días del año, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria su continuidad.

3.6.- Los recursos humanos requeridos serán aquellos necesarios para la cobertura del servicio durante las veinticuatro horas, los cuales serán coordinados operativamente con la División de Seguridad, Control y Logística de Oficina Central de la Dirección General de Casinos y las Gerencias respectivas de cada establecimiento.



3.7.- Los días y horarios de las tareas a desarrollar, así como la rutina de trabajo, serán coordinados con la Gerencia de cada establecimiento, según las necesidades que requiera para la operativa del servicio o aquello que, complementariamente, disponga a esos efectos la División de Seguridad, Control y Logística de Oficina Central.

**3.8.- Las tareas a realizar serán las siguientes:**

3.8.1.- Vigilancia de todas las dependencias internas e instalaciones de los locales, puertas de acceso, oficinas, depósitos, patios, gabinetes higiénicos, accesos, servicios de portería de las Salas de Juego, en un todo de acuerdo con la rutina indicada por la respectiva Gerencia.

3.8.2.- Vigilancia de conexiones a servicios, registro de ingreso y egreso de personal, de materiales y bienes, los que deberán estar debidamente autorizados fuera de los horarios de apertura al público.

3.8.3.- Comunicación inmediata a la autoridad correspondiente de cualquier incidente, contingencia o siniestro dentro de las áreas donde se presta el servicio. Todo posible incidente o suceso de interés deberá ser comunicado y registrado en un libro de control diario, el que será coordinado su operativa con la División de Seguridad, Control y Logística de Oficina Central de la Dirección General de Casinos y la Gerencia de cada establecimiento.

3.8.4.- Todo aquella tarea que se considere necesaria dentro del recinto y que se encuentre dentro de los parámetros de control y seguridad del servicio.

**3.9.- Obligaciones del adjudicatario:**

3.9.1.- El servicio cumplirá con los requerimientos técnicos especializados de la actividad que se brinde, los cuales deberán ser suministrados por el adjudicatario y cumpliendo con lo establecido en las normas de DIGEFE.-

3.9.2.- El adjudicatario deberá asegurar el continuo servicio en las condiciones que la División de Seguridad, Control y Logística de Oficina Central de la Dirección General de Casinos o Gerencia de cada dependencia lo requiera.

3.9.3.- Cumplir con la normativa laboral vigente (seguro contra accidentes de trabajo, de enfermedades profesionales – Ley 16.074 Normas de Seguridad Laboral), debiendo exhibir la documentación que acredite tales extremos en cualquier momento que la Administración así lo requiera.



3.9.4.- La Administración se reserva el derecho de solicitar declaración o presentación mensual de toda aquella documentación que corresponda, relacionada a que el contratante se encuentra al día con las obligaciones de pagos o registros ante los organismos habilitantes.

3.9.5.- Antes del inicio de la prestación, la empresa deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene que correspondan.

Previo a que se autorice su ingreso a los respectivos locales, la empresa deberá presentar la nómina de los empleados, que se desempeñarán en cada establecimiento, detallando: Nombre y apellido, documento de identidad, domicilio, certificado de antecedentes Judiciales. Igual requisito deberá cumplirse, en ocasión de cada modificación de la dotación del personal así como también reservarse el derecho a la prestación del servicio del personal que estime inadecuado o no conveniente.

3.9.6.- La empresa adjudicataria será responsable por el pago de todos los jornales, sueldos, aportes a la Seguridad Social, así como su inclusión en la correspondiente planilla de trabajo del personal que preste servicios. El personal deberá estar asegurado contra todo riesgo.

3.9.7.- La empresa adjudicataria será responsable, ante cualquier daño o perjuicio que fuera causado en el incumplimiento de dicho servicio.

3.9.8.- El personal contratado por la empresa estará obligado a mantener una conducta acorde con la moral y las buenas costumbres y será asesorado en sus tareas por la Gerencia o a quién designe en representación, debiendo además tener un trato adecuado con las autoridades, los funcionarios y público en general, de cada dependencia.

3.9.9.- La empresa adjudicataria será responsable de la prestación del servicio que ofrezca, debiendo ser el personal capacitado y eficiente en el cumplimiento de las tareas respectivas, como así contar con una adecuada presencia.

3.9.10.- El adjudicatario deberá designar a un funcionario en calidad de supervisor para el relacionamiento con la División de Seguridad, Control y Logística de Oficina Central de la Dirección General de Casinos y la Gerencia de cada establecimiento o ante quien corresponda, el que deberá formar parte del staff de la empresa que brinda el servicio.



### 3.10.- La empresa adjudicataria deberá:

3.10.1.- Equipar de uniforme al personal, debiendo estar el mismo en perfectas condiciones de aseo. En la oferta se deberá describir claramente el uniforme que la empresa suministrará al personal. El funcionario deberá lucir obligatoriamente el uniforme e identificación.

3.10.2.- Suministrar los equipos de comunicación y equipamiento necesario para cumplir con el sistema que opere.

3.11.- Toda la información que sea obtenida en atención al servicio prestado por el oferente, será confidencial y se mantendrá en carácter reservado por parte del personal de la empresa adjudicataria, pudiendo ser solamente suministrada la misma ante requerimientos de la Dirección General, la División de Seguridad, Control y Logística de Oficina Central de la Dirección General de Casinos donde presta el servicio o personal debidamente autorizado por éstas; por lo cual no podrá ser divulgada la información reunida teniendo carácter de compromiso y si se verificara dicha situación, la Administración podrá de plano rescindir el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación alguna.

## **4.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-**

4.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

4.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.

4.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al numeral 5.2 del presente Pliego.

4.4.- El Decreto 131/014 de 19/05/014 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales - y el Decreto 155/013 de 21/05/2013 – RUPE.

4.5.- Decreto 142/018 de 14/05/2018 de Apertura Electrónica.

4.6.- Ley 18.381 de 17/10/2008 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Decreto reglamentario 232/010 de 2/08/2010 y Ley 19.178 de 27/12/2013.

4.7.- Ley 18.331 de 11/08/2008 de Protección de Datos Personales y Decreto reglamentario 414/009 de 31/08/2009.



4.8.- Ley 19.889 de 9/07/2020 de Urgente Consideración.

4.9.- Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.

## **5.- ACCESO AL PLIEGO, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.-**

### **5.1.- ACCESO Y COSTO DEL PLIEGO.-**

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) y el mismo no tiene costo.

### **5.2.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-**

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Las consultas y/o pedidos de aclaraciones relativos al presente llamado deberán enviarse por correo electrónico a la dirección [licitaciones@casinos.gub.uy](mailto:licitaciones@casinos.gub.uy) hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Todas las consultas serán publicadas junto con sus respectivas respuestas, en el sitio web [comprasestatales.gub.uy](http://comprasestatales.gub.uy) en un plazo de 2 días hábiles, teniendo dicha publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

### **5.3.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-**

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos al mail [licitaciones@casinos.gub.uy](mailto:licitaciones@casinos.gub.uy), prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, siendo discrecional de la Administración el otorgarla.

Para ello, deberá constituir garantía de presentar luego una oferta responsable.

La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses). Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.





En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito podrá ser devuelto a partir del día siguiente del acto de apertura.

## **6.- PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-**

6.1.- Los oferentes, antes del Acto de Apertura, deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, por un valor fijo de \$ 30.000 (treinta mil pesos uruguayos), mediante:

6.1.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta corriente BROU N° 001558136-00002 (pesos uruguayos); cheque certificado o valores públicos.- Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario deberán solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos sita en la calle Soriano N° 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 hs.

6.1.2.- Fianza o aval bancario.

6.1.3.- Póliza de seguro de fianza.

6.2.- Las garantías deberán presentarse en la citada Tesorería de la Dirección General de Casinos.

No se exigirá el depósito de garantía de mantenimiento de oferta, cuando el monto de la misma (incluyendo las prórrogas), sea inferior al tope establecido para las Licitaciones Abreviadas, actualmente fijado en \$ 11.944.000.

## **7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en sus Anexos.

A su vez, se entenderá que el mismo declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del T.O.C.A.F., y demás normas concordantes y complementarias.

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa, legible, en idioma castellano, lo más detalladas posibles.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

7.1.- Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

No se recibirán ofertas por otra vía.

Se deberá estar registrado en el (R.U.P.E). Se adjunta en Anexo N° III, el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea.

La documentación electrónica adjunta de la oferta, **se ingresará únicamente en archivos con formato pdf**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta.

En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 142/018 de 14/05/2018.

## **7.2.- VALIDEZ DE LA PROPUESTA.-**

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior.

Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del vencimiento del primer plazo referido.

La Administración podrá solicitarle a los oferentes salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada en un plazo de dos días hábiles.

No serán consideradas las ofertas que vencido dicho plazo no hubieran subsanado los errores, carencias u omisiones señaladas.

## **7.3.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-**



Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y el artículo 12.2 del Decreto 131/014 y artículo 6 del Decreto 142/018 de 14/05/2018, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

**Se considera información confidencial:**

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,
- y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**No se considera información confidencial:**

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados,
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

**7.4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA.-**



7.5.1.- Formulario de identificación del oferente (**Anexo I**).

7.5.2.- Comprobante de haber efectuado el depósito de mantenimiento de oferta, si correspondiere.

7.5.3.- Formulario de acreditación de antecedentes, comprobando antecedentes similares y satisfactorios en los últimos 5 años para el cumplimiento de los servicios licitados (**Anexo II**).

7.5.4.- Constancia de visita a los establecimientos, expedidas por un funcionario del Organismo.

7.5.5.- Justificación de estar inscripto en la Dirección General de Fiscalización de Empresas (DIGEFE).

7.5.6.- Resumen de la información confidencial, en el caso que se haya presentado documentación catalogada como tal.

## **8.- COTIZACIÓN, AJUSTE DE PRECIOS, FORMA DE PAGO.-**

### **8.1.- FORMA DE COTIZACIÓN.-**

Se podrá cotizar para la totalidad de los establecimientos o sólo para alguno de ellos.

Los oferentes deberán **cotizar el precio en pesos uruguayos**, de la siguiente forma:

8.1.1.- Precio por hora diurna de los servicios, indicando por separado el costo de los mismos y los impuestos.

8.1.2.- Precio por hora nocturna de los servicios, indicando por separado el costo de los mismos y los impuestos.

En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado.

En caso de existir diferencias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación ingresada como archivo adjunto, se tendrá en cuenta la primera de las nombradas.



**El precio cotizado, no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.**

**No se aceptarán adicionales por ningún concepto.**

### **8.2.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.-**

La oferta económica podrá estar sujeta a ajuste, en igual oportunidad y porcentaje que el incremento salarial dispuesto para la categoría Grupo 19, homologado con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas.

### **8.3.- FORMA DE PAGO.-**

La Dirección General de Casinos efectuará el pago en forma mensual, dentro del plazo de 60 días de la fecha de la recepción de cada factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F).

El adjudicatario deberá presentar conjuntamente con la factura del servicio mensual o trabajo realizado, la orden de servicio debidamente firmada por un responsable del establecimiento, a los efectos de que los técnicos puedan brindar la conformidad del servicio para su posterior pago.

### **9.- APERTURA DE OFERTAS.-**

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación



alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

## **10.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego.

Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo 65 del T.O.C.A.F.

Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

Posteriormente, entre las ofertas admitidas que cumplan con las especificaciones técnicas, se efectuará la adjudicación a la más conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio, conforme a los factores y ponderación que se indican a continuación

### **10.1.- Precio ofertado por la prestación del servicio: hasta 50 puntos.-**

$Puntaje = (Pm/Po) \times 50$ .

Donde Pm es el mínimo precio ofertado y Po es el Precio de la oferta en consideración.

### **10.2.- Antecedentes satisfactorios en prestaciones de similar naturaleza: hasta 25 puntos.-**

Se considerarán antecedentes satisfactorios las referencias de contratos similares realizados en los últimos 5 años, presentando **Anexo II** que se adjunta. Correspondiendo 2,5 puntos por cada antecedente satisfactorio, puntuándose hasta un máximo de 10 antecedentes.

### **10.3.3.- Antigüedad verificable de la empresa en el ramo objeto de contratación: hasta 25 puntos.**

Se asignarán los puntos de acuerdo al siguiente detalle:

no informa	0 punto
entre 1 a 5 años	15 puntos
mayor a 5 años hasta 10 años	20 puntos



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

más de 10 años

25 puntos

Al puntaje obtenido (precio, antecedentes, antigüedad) se le restará 5 puntos por cada antecedente negativo registrado en el RUPE en los últimos 5 años.

### **11.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- Realizar adjudicaciones divididas
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

### **12.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-**

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

Los servicios adjudicados entrarán en vigencia a partir del día 17/07/2024, excepto para los establecimientos mencionados en el numeral 3.4 del presente pliego.

### **13.- COMUNICACIONES.-**



Toda notificación que realice la Administración se hará por correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Las notificaciones vía correo electrónico se considerarán perfeccionadas a los tres días hábiles a partir de su remisión.

#### **14.- REQUISITOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.-**

##### **14.1.- ACTIVO EN RUPE.-**

El oferente que resulte adjudicatario, deberá haber adquirido el estado de **“ACTIVO”** en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

##### **14.2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-**

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto del contrato (incluyendo las prórrogas) superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 11.944.000 (artículo 64 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), mediante:

- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta BROU N°001558136 - 00002; cheque certificado o valores públicos.

Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

- Fianza o aval bancario.

- Póliza de seguro de fianza.





Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano N° 802 de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012).

#### **14.3.- GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LEY DE TERCERIZACIONES.-**

El adjudicatario deberá presentar la garantía por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 18099, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, equivalente al 5% del monto del contrato.

Las modalidades para la constitución de la garantía son las mismas que se establecen en numeral 14.2 del presente pliego.

En caso de incumplimiento de las obligaciones aseguradas, la Administración ejercerá el derecho de retención de pagos en forma inmediata prevista por el artículo 5 de la Ley 18.251.

#### **14.4.- DECLARACIÓN JURADA.-**

En el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración jurada de haber implementado en su empresa, políticas para prevenir y sancionar el acoso sexual, así como proteger a las víctimas del mismo en el ámbito laboral.

#### **15.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-**

15.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:



15.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

15.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

15.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 15.1.1 y 15.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

15.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

## **16.- RESPONSABILIDAD. LAUDOS SALARIALES.-**

El personal requerido por la empresa adjudicataria, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento.

El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo.

El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comprobante de



pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes.

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, debiendo tener presente y aplicar toda la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral y ambiental tanto de carácter nacional como municipal adoptando todas las medidas pertinentes durante el cumplimiento del respectivo contrato.

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social, a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares

## **17- CONFIDENCIALIDAD.-**

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos aún



después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

Asimismo, responderá por sí y por sus dependientes, por la obligación de guardar secreto de todas las técnicas o datos empleados por la Dirección General de Casinos o de cualquier información surgida en virtud de la prestación de los servicios a su cargo, en la explotación del establecimiento, se hayan conocido oralmente o por escrito.

Para el caso de contravención a lo establecido en esta cláusula, la Administración podrá rescindir el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

#### **18.- MORA.**

La adjudicataria caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

#### **19.- INCUMPLIMIENTOS.**

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente pliego. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Dirección General de Casinos, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación, ya sea por el no cumplimiento en plazo o en la ejecución y prolijidad de los servicios.

Se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

A) Primer incumplimiento: Observación escrita.

B) Segundo incumplimiento: Multa del 20% sobre el valor del servicio mensual, correspondiente al mes o período en que se haya configurado el incumplimiento.

C) Tercer incumplimiento: la Dirección General de Casinos podrá suspender o eliminar de su registro de proveedores al incumplidor y/o proceder unilateralmente a la rescisión del contrato y exigir los daños y perjuicios ocasionados.



La Administración podrá descontar el valor de las sanciones, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

Las sanciones, una vez firmes, serán comunicadas al R.U.P.E.

## **20.- RESCISIÓN.**

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave por parte del adjudicatario, y exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal. El adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

## **21.- EVALUACIÓN DEL SERVICIO.**

Sin perjuicio de las evaluaciones del servicio que se realicen durante la vigencia del presente contrato, al finalizar el mismo, la Dirección General de Casinos realizará un informe detallado y fundamentado de la evaluación del servicio contratado, el que se comunicará por escrito al adjudicatario, guardándose copia del mismo y comunicándose al RUPE.

**Dirección General de Casinos.-**



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

## **ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

Razón Social de la Empresa: \_\_\_\_\_

Nombre Comercial de la Empresa: \_\_\_\_\_

R. U. T.: \_\_\_\_\_

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay \_\_\_\_\_

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Integrante del consorcio de oferentes para la presente oferta (si  
corresponde)

Domicilio a los efectos de la presente licitación y actos posteriores:

Calle y N°: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Correo electrónico alternativo: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:

Documento:

Cargo:

_____	_____	_____
_____	_____	_____

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S y Aclaración: \_\_\_\_\_



Anexo II – Formulario de acreditación de Antecedentes

Montevideo, ..... de ..... de .....

Sres.

Presente

Quien suscribe ..... ha contratado a la empresa ..... de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación: .....
• Procedimiento utilizado (número de licitación, año): .....
• Fecha de adjudicación del procedimiento: .....
• Monto adjudicado: .....
• Período de contratación (en caso de servicios): .....
• Juicio evaluatorio del servicio prestado/ bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/ control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información:

.....

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

.....

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificador de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.

.....



### **ANEXO III - INSTRUCTIVO RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA .-**

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ingresar en <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico [catalogo@acce.gub.uy](mailto:catalogo@acce.gub.uy) para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales





Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**



**CASINOS  
DEL ESTADO**  
URUGUAY

quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

•Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo [compras@acce.gub.uy](mailto:compras@acce.gub.uy).